

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Acuerdo de 22/01/2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras de las convocatorias de expresiones de interés, para la selección y ejecución de proyectos, en el marco del Programa Operativo Feder Castilla-La Mancha 2014-2020. [2018/1094]

El artículo 174 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) establece que, a fin de reforzar su cohesión económica, social y territorial, la Unión se propondrá reducir las diferencias entre los niveles de desarrollo de las diversas regiones y el retraso de las regiones menos favorecidas, y que se prestará especial atención a las zonas rurales, a las zonas afectadas por una transición industrial y a las regiones que padecen desventajas naturales o demográficas graves y permanentes, las regiones más septentrionales con una escasa densidad de población, y las regiones insulares, transfronterizas y de montaña.

La política de cohesión constituye la principal política de inversión de la Unión Europea. Su objetivo es apoyar la creación de empleo, la competitividad empresarial, el crecimiento económico, el desarrollo sostenible y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos en todas las regiones y ciudades de la Unión Europea.

La UE se propone lograr cinco objetivos específicos para 2020 en materia de empleo, innovación, educación, inclusión social y clima/energía. Cada Estado miembro se ha marcado sus propias metas nacionales en estos ámbitos.

La Comisión trabaja con los Estados miembros y las regiones para redactar Acuerdos de Colaboración y programas operativos que expongan las prioridades de inversión y las necesidades en materia de desarrollo. Las autoridades de gestión en los Estados miembros gestionan los programas y seleccionan proyectos concretos.

La política de cohesión se ejecuta a través de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos: el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), el Fondo Social Europeo (FSE), el Fondo de Cohesión, Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

De conformidad con lo contemplado en el artículo 120.3.c) del Reglamento (CE) n.º 1303/2013 del Parlamento y del Consejo Europeo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, "El porcentaje de cofinanciación para cada eje prioritario y, en su caso, por categoría de región y Fondo, de programas operativos conforme al objetivo de inversión en crecimiento y empleo no excederá del 80% en el caso de las regiones menos desarrolladas de Estados miembros distintos de los mencionados en la letra b), y de todas las regiones cuyo PIB per cápita utilizado como criterio de subvencionabilidad en el período de programación 2007-2013 estuviera por debajo del 75% de la media de la Europa de los Veinticinco en el mismo período, pero cuyo PIB per cápita supere el 75% del PIB medio de la Europa de los Veintisiete, así como de las regiones definidas en el artículo 8, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1083/2006 que reciban ayuda transitoria durante el período de programación 2007-2013". En consecuencia, Castilla-La Mancha opta a una tasa de cofinanciación máxima respecto del gasto certificado del 80% sobre el total, debiendo ejecutar anualmente las sendas financieras programadas en un porcentaje del 100%, de forma adelantada.

Bajo este contexto la Comisión adopta la Decisión de Ejecución C(2015) 892 de 12.02.2015 por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo Castilla-La Mancha, para el que se solicitan ayudas del Feder en el marco del objetivo de inversiones en crecimiento y empleo destinadas a Castilla la Mancha en España. La referida Decisión ha sido objeto de reciente modificación por Decisión de Ejecución de la Comisión C(2017) 8953 de 19.12.2017, por la que, además de modificarse determinados elementos del programa operativo, incorpora la Iniciativa Territorial Integrada en zonas despobladas.

Estas normas se sitúan en el marco del Feder, que es el fondo destinado a reforzar la cohesión económica y social regional a través de la inversión en sectores que fomentan el crecimiento para mejorar la competitividad, la creación de empleo, así como la cooperación transfronteriza.

Asimismo, el Gobierno Regional ha definido una Estrategia para el desarrollo de zonas con despoblamiento y declive socioeconómico, a través del instrumento comunitario de la “Inversión Territorial Integrada” (ITI), regulado en el artículo 36 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que contempla la ITI, como mecanismo flexible para formular respuestas integradas a concretas necesidades territoriales, permitiendo reunir los Fondos EIE aplicables a nivel regional, Feder, Feader, y FSE, de cara a la implementación de intervenciones multidimensionales e intersectoriales de modo integrado en el territorio.

La ITI de Castilla-La Mancha 2014-2020, establece como objetivo central de la Estrategia, la recuperación y desarrollo de zonas con despoblamiento y declive socioeconómico, por medio de tres vectores de desarrollo: digitalización del territorio, fomento de la actividad económica y aprovechamiento sostenible de los recursos disponibles para el territorio identificado en el Anexo del Decreto 31/2017 de 25 de abril, (DOCM de 3 de mayo), por el que se establece el procedimiento de Gobernanza de la ITI de Castilla-La Mancha, según redacción dada por el Decreto 49/2017, de 9 de agosto (DOCM de 16 de agosto).

El Programa Operativo Feder de Castilla-La Mancha 2014-2020 (PO Feder), supone la implicación financiera de los recursos públicos inicialmente reflejados en los presupuestos de la Comunidad Autónoma, tal como se contempla para los regímenes de ayuda en el Tratado de funcionamiento de la Unión Europea y, la aplicación de ese esfuerzo financiero para alcanzar el pleno cumplimiento de los planes financieros aprobados por la Comisión Europea para la Comunidad Autónoma en el periodo 2014-2020. Pero, todo esto opera en el contexto económico y financiero subsiguiente a la crisis económica y fiscal que ha afectado al modelo de financiación de las comunidades autónomas desde finales de la primera década del 2000. La necesidad de control de las cuentas públicas condiciona a la Hacienda Regional, que ha de operar en un marco regulado por la ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, donde se establecen fuertes restricciones respecto a la regla de gasto, control del déficit público y de la deuda pública, para el conjunto del sector público de la comunidad autónoma.

La aplicación de los principios de subsidiaridad, complementariedad, coherencia, coordinación y conformidad que presiden la relación entre distintos niveles de la administración abren un camino de colaboración entre las distintas administraciones territoriales que puede permitir superar las restricciones que atenazan la posibilidad de realizar un gasto más expansivo desde la Comunidad autónoma. Administraciones con ahorro neto positivo, con capacidad inversora suficiente y con objetivos coincidentes con los establecidos en el PO Feder pueden ofrecer una alternativa financiera adecuada para la plena absorción del programa.

Actuando a través de los ejes prioritarios y objetivos temáticos recogidos en el PO Feder, en particular: investigación, desarrollo e innovación, nuevas tecnologías, economía baja en carbono, protección del medio ambiente, cultura, patrimonio y, actuando transversalmente para favorecer la lucha contra el despoblamiento y el desempleo, las inversiones que se ejecuten de acuerdo al procedimiento que se establece en el presente Decreto, podrán llevarse a cabo a través de administraciones colaboradoras y con ello se conseguirá el objetivo de fijar las ayudas del Feder en sus respectivos ámbitos territoriales con un claro beneficio para la estructura económica de Castilla-La Mancha.

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha fue designada como Organismo Intermedio del PO Feder por Acuerdo del Director General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. En este contexto, tanto el manual de descripción de funciones y procedimientos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, como el documento sobre los criterios y procedimientos de selección de operaciones del PO Feder (CPSO), establecen que la selección podrá realizarse, en función de lo indicado para cada actuación, por convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia, por selección directa de operaciones, así como a través de expresiones de interés por los potenciales beneficiarios.

Por lo expuesto, la cofinanciación que se asigne a los potenciales beneficiarios que formulen las correspondientes expresiones de interés se regirán en primer término por la normativa comunitaria de aplicación, y de modo supletorio por las normas nacionales y autonómicas necesarias para su efectividad, aplicándose los mecanismos de gestión y control establecidos en los reglamentos de la UE correspondientes.

El presente Decreto contiene unas normas comunes, los criterios de selección de operaciones y la asignación de las cuantías de ayudas incluidas en el PO Feder 2014-2020, cuantías de las que los organismos públicos beneficiarios podrán disponer, una vez los proyectos hayan sido ejecutados y liquidados. Por lo indicado, las normas recogidas en estas normas y sus posteriores resoluciones de convocatoria, establecen unas normas de ejecución del PO Feder con organismos públicos distintos de la propia Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, a propuesta de la Vicepresidencia Primera, y previa deliberación en su reunión de 22 de enero de 2018, este Consejo de Gobierno

Acuerda:

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

Este Acuerdo tiene por objeto el establecimiento de unas normas reguladoras comunes para la ejecución del Programa Operativo Feder Castilla-La Mancha 2014-2020 (PO Feder), a través de entidades públicas, organismos y empresas públicas dependientes de éstas, distintas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, pero con objetivos de inversión comunes, que estén interesados en la ejecución de proyectos susceptibles de ser financiados dentro del PO Feder, utilizando para ello el procedimiento de selección de operaciones de las expresiones de interés.

Artículo 2. Tipología de las actuaciones y ámbito de las ayudas

1. Las actuaciones que se canalicen a través de estas normas reguladoras serán aquellas susceptibles de ser declaradas elegibles en el PO Feder. La concreción de las mismas se establece en el punto 2 de cada uno de los Anexos.

2. La tipología de las actuaciones se ajustará a lo previsto en el Documento de Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO), aprobado por el Comité de Seguimiento del PO Feder 2014-2020 de Castilla-La Mancha.

3. Las actuaciones especificadas en los Anexos de estas normas se podrán orientar de forma exclusiva o prioritaria a las zonas en las que se sitúa la Inversión Territorial Integrada (ITI) regional, identificadas en el Anexo al Decreto 31/2017 de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la ITI de Castilla-La Mancha, según redacción dada por el Decreto 49/2017, de 9 de agosto (DOCM de 16 de agosto). El punto 6 de cada Anexo, determinará la distribución de las valoraciones de las expresiones de interés presentadas y contemplará, en su caso, el factor de prioridad para los proyectos localizados en zonas ITI. En cualquier caso, cuando la actuación se dirija exclusivamente a las zonas ITI de Castilla-La Mancha, y así se disponga en el punto 9 de cada Anexo, se podrán efectuar operaciones fuera de este ámbito, siempre que quede acreditado que la operación contribuye al cumplimiento de los objetivos fijados en la ITI de Castilla-La Mancha.

Artículo 3. Régimen Jurídico

1. A las presentes normas les será de aplicación la normativa comunitaria, nacional y autonómica, en particular las siguientes normas y documentos:

- Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006.

- Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (RDC), y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

- Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) no 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

- Reglamento de la UE n.º 1011/2014 de la Comisión de 22 de septiembre de 2014 por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del Reglamento (UE) no 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los modelos para la presentación de determinada información a la Comisión y normas detalladas sobre los intercambios de información entre beneficiarios y autoridades de gestión, autoridades de certificación, autoridades de auditoría y organismos intermedios y, el resto de normativa europea y nacional aplicable.

- Acuerdo de Asociación entre el reino de España y la Unión europea para el periodo 2014-2020.

- Programa Operativo Feder, aprobado mediante Decisión de ejecución de la Comisión Europea CE (2015) 892, de 12 de febrero de 2015.

Respecto a los procedimientos internos, se estará a lo establecido en los documentos de descripción de funciones y procedimientos de la Autoridad de Gestión y Certificación del Feder y del OI del PO Feder, así como a su desarrollo en el manual de procedimientos de gestión y control vigente.

- Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 69.5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, las disposiciones legales indicadas, así como su normativa de desarrollo, serán de aplicación supletoria a los procedimientos de concesión de subvenciones públicas regulados por normas comunitarias o estatales y financiadas con fondos de la Unión Europea o del Estado. Igualmente, serán de aplicación supletoria la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público.

Artículo 4. Organización, funciones y selección de operaciones

1. Estas normas contienen las especialidades procedimentales aplicables a las convocatorias de expresiones de interés, que realizará cada uno de los órganos gestores competentes en la materia, de acuerdo con lo indicado en el apartado 1 de cada uno de los Anexos, en orden a la selección y ejecución de proyectos en el marco del PO Feder.

2. El órgano gestor competente por razón de la materia realizará la selección de operaciones para su inclusión dentro del PO Feder. Para ello, este órgano emitirá un documento dirigido a la entidad beneficiaria por el que se establezcan las condiciones de ayuda (DECA).

Asimismo la justificación por parte de las entidades beneficiarias, se realizará ante el órgano gestor competente en los plazos y de acuerdo con la documentación requerida en estas normas y en las correspondientes convocatorias.

3. Las funciones de supervisión, control, verificación y certificación de las actuaciones corresponderán al organismo que desempeñe las funciones de coordinación dentro del Organismo Intermedio del PO Feder en la región.

Artículo 5. Beneficiarios

1. Podrán tener la condición de entidades beneficiarias, a los efectos de estas normas, las entidades locales de Castilla-La Mancha, los organismos y entidades públicas dependientes de éstas, así como cualquier otro organismo, fundación, consorcio, empresa o entidad, todas ellas de titularidad pública, y corporaciones de derecho público, cuyo ámbito de actuación se encuentre o incida en el territorio de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo especificado en cada una de las convocatorias.

2. Cuando las entidades locales municipales concurren al proceso de selección y ejecución de proyectos dentro del PO Feder mediante fórmulas, debidamente acreditadas, de colaboración técnica o financiera con entidades locales de ámbito territorial superior como las diputaciones provinciales, éstas últimas serán las que ostenten la condición de beneficiarias a los efectos de la liquidación de las ayudas. Las obligaciones establecidas en los artículos 6, 7 y 24 serán de aplicación tanto a las entidades locales municipales como a las entidades locales de ámbito territorial superior.

3. Para acceder a la condición de beneficiarios, las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.

b) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) No estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.

d) Disponer de capacidad económica, financiera y operativa suficiente para garantizar la ejecución de la operación propuesta.

4. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario se realizará en la forma que se indique en las correspondientes convocatorias.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios:

1. Sin perjuicio de las obligaciones previstas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, los beneficiarios quedan sujetos a las siguientes obligaciones de carácter general:

- a) Cumplir la finalidad y realizar la actuación seleccionada en los términos y condiciones establecidos en la resolución de selección de los proyectos.
- b) Justificar, en tiempo y forma, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la selección, así como la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron aprobados.
- c) Acreditar, antes de dictarse la propuesta de resolución, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en materia de reintegro de subvenciones y frente a la Seguridad Social. La justificación de encontrarse al corriente en sus obligaciones de reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la seguridad social, se efectuará conforme se indique en la correspondiente convocatoria en función de la cuantía y del tipo de beneficiario.
- d) Comunicar al órgano competente para resolver, la obtención de cualesquiera ayudas públicas para la misma finalidad, procedentes de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, en el plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente al de notificación de la concesión de las mismas; así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la selección de la operación.
- e) Mantener las condiciones de la inversión, así como los demás requisitos que dieron lugar a la selección de la operación y pago durante un periodo mínimo de tres años contados desde el momento del abono de los fondos.
- f) Cuando estén sujetos a la normativa de contratación pública, serán responsables de cualquier incidencia que pudiera observarse en el curso de los controles que deban efectuarse y se les podrá trasladar las penalizaciones que se deriven de la aplicación de lo dispuesto en la normativa que se desarrolle por la Comisión Europea en cuanto a los gastos cofinanciados por el Feder.
- g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto o actuación, y para ello cumplir las medidas de publicidad e información previstas en estas normas.
- h) Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

2. En relación a las necesidades de control de la financiación, el beneficiario deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Llevar contabilidad separada que garantice la trazabilidad de todas las transacciones y de todos los documentos que respalden los gastos justificados, para asegurar la pista de auditoría
- b) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de dos o tres años, según proceda, a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de operación, según lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (CE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. La forma de conservar la documentación se ajustará a lo previsto en el apartado 3, del citado artículo, según el cual, los documentos se conservarán o bien en forma de originales, o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.
- c) Permitir y facilitar a los distintos niveles, Autonómico, de la Administración General del Estado y de la Comisión, los procesos de verificación, control, evaluación y auditoría de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación a los fondos europeos y a los sistemas y procedimientos de gestión del OI del PO.
- d) En particular el beneficiario facilitará al OI la gestión del riesgo relacionado con la lucha contra el fraude a lo largo de todo el proceso de gestión de las ayudas.

Artículo 7. Régimen de información y comunicación

1. Conforme a lo establecido en el artículo 115 y en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 9 del Reglamento (UE) nº

651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, las entidades beneficiarias quedan obligados al cumplimiento de las siguientes medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos EIE, concretamente:

a) Todas las medidas de información y comunicación que la entidad beneficiaria lleve a cabo, deberán reconocer el apoyo de los Fondos al proyecto, mostrando:

1º. El emblema de la Unión, conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea, y una referencia a la Unión Europea.

2º. Una referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).

3º. Una referencia al lema “Una manera de hacer Europa”

4º. El logotipo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El punto de acceso electrónico de la Junta para la descarga de los logotipos está disponible en <http://www.castillalamancha.es/gobierno/imagencorporativa>.

5º. El logotipo identificativo de la ITI, disponible en <http://www.castillalamancha.es/gobierno/vicepresidenciaprimer/estructura/dgvcyp/actuacionesorganismo>

b) Cualquier documento relacionado con la ejecución del proyecto destinado al público, contendrá una declaración expresa de la cofinanciación del proyecto por parte del Feder.

c) Durante la realización del proyecto y hasta que se haga efectivo el pago de los fondos, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos, y para ello deberá:

1º. Incluir en su página web o sitio de internet, en caso de que disponga de uno, una breve descripción del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, incluyendo sus objetivos y resultados y destacando la cofinanciación tanto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como de la Unión Europea a través del Feder.

2º. Colocar un cartel informativo sobre el proyecto.

Las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones y las instrucciones para crear el emblema, junto con la definición de los colores estándar, serán adoptados por la Comisión mediante actos de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.4 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y el Reglamento de ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014.

d) De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, la aceptación por parte del beneficiario, de la financiación correspondiente implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que se publique de conformidad con el artículo 115.2 del citado Reglamento.

e) El beneficiario deberá informar al público de la financiación obtenida mediante la colocación de una placa informativa con el emblema de la UE, el literal “Unión Europea”, el texto “Proyecto cofinanciado por el Feder” y el slogan “Una manera de hacer Europa” en el local en que se desarrolle el proyecto.

Artículo 8. Compatibilidad.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.11 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, una operación podrá recibir ayuda de uno o varios Fondos EIE o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión, a condición de que la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los Fondos EIE no esté subvencionada por otro Fondo o instrumento de la Unión, ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto.

2. La financiación correspondiente a la operación seleccionada será compatible con otras ayudas concedidas para la misma finalidad y otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, sin que en ningún caso sean de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con tales subvenciones, superen el coste de la operación.

3. La comunicación de subvenciones concurrentes se realizará y tendrá los efectos previstos en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Capítulo II. Normas para la selección de operaciones a través de expresiones de interés.

Artículo 9. Presentación de las solicitudes y documentación.

1. La participación en las convocatorias de expresiones de interés para la selección de proyectos cofinanciables en el marco del PO Feder, se iniciará con la presentación y registro de la correspondiente solicitud por los potenciales beneficiarios, ante el órgano gestor competente por razón de la materia, indicado en el apartado 1 de cada Anexo

de estas normas, en la que se expresará su interés por realizar una operación, de las incluidas en las presentes normas.

2. Las solicitudes deberán ajustarse al formato establecido en la correspondiente convocatoria, e incluir la documentación requerida en la misma, de acuerdo con la tipología de actuación para la que se solicite ayuda.
3. Las Entidades solicitantes podrán presentar cuantas solicitudes de expresión de interés consideren oportuno, siempre que no se solicite financiación para el mismo proyecto u operación.
4. Las solicitudes no podrán incluir operaciones concluidas materialmente o ejecutadas íntegramente, antes de la presentación de la misma.

Artículo 10. Plazo, forma y requisitos de presentación.

1. Las solicitudes de ayuda se presentarán en el plazo que se establezca en la correspondiente convocatoria, que será como máximo de cuatro meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y se dirigirán a la persona titular del órgano competente en la materia, especificada en el Anexo correspondiente a la actuación o proyecto de la que pretendan resultar beneficiarios.

2. La presentación de las solicitudes y la documentación complementaria se realizará exclusivamente de forma telemática, a través del formulario incluido en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Los documentos originales deberán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

3. Todos los trámites relacionados con la selección de operaciones y asignación de las ayudas contenidas en estas normas se notificarán únicamente de forma electrónica, mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en cuya dirección <https://notifica.jccm.es/notifica/>, deberá estar dada de alta la entidad interesada.

Artículo 11. Ordenación e Instrucción.

1. Corresponde la ordenación e instrucción del procedimiento de selección de proyectos al servicio adscrito al órgano gestor convocante, con funciones en la materia objeto de la convocatoria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados por la entidad solicitante, en la valoración del cumplimiento de los requisitos exigidos en la obtención de la condición de beneficiario.

2. En el caso de que la solicitud y/o la documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, o se considerara incompleta o insuficiente, se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución expresa, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

3. Completada la documentación, el instructor emitirá informe sobre los proyectos, y lo elevará de modo simultáneo, a la comisión técnica de calificación y valoración y, caso de incluir total o parcialmente una zona ITI, a la Dirección General de Coordinación y Planificación de la Vicepresidencia Primera, órgano que lo remitirá en un plazo no superior a cinco días hábiles al correspondiente Subcomité Territorial de Participación de las zonas ITI, con el fin de recabar información sobre la contribución de las solicitudes al cumplimiento de los objetivos de recuperación y desarrollo de zonas con despoblamiento y declive socioeconómico marcados para las zonas ITI, disponiendo dicho órgano de un plazo máximo de quince días hábiles para informar desde su recepción.

4. Las solicitudes serán objeto de valoración por una comisión técnica, constituida en el ámbito del órgano gestor competente, en dos fases diferenciadas, para lo cual la comisión podrá recabar el asesoramiento o los informes técnicos que considere oportunos a las unidades especializadas del Organismo Intermedio.

a) En una primera fase, la comisión técnica analizará los proyectos presentados, teniendo en cuenta que se cumplen los criterios básicos de elegibilidad que deben satisfacer las operaciones para ser seleccionadas, de acuerdo con el documento de criterios y procedimientos de selección de operaciones (CPSO), así como las condiciones establecidas en estas normas y sus Anexos, en cuanto a las características de las actuaciones a seleccionar.

De no superar esta fase, se informará desfavorablemente los proyectos presentados por los potenciales beneficiarios.

b) En una segunda fase, acreditado el cumplimiento de los criterios referidos en el apartado a) la comisión técnica examinará los criterios particulares de selección aplicables en cada caso, incluyendo la calidad de los proyectos, en la que se considerará su consistencia técnica y financiera, otorgando la correspondiente calificación, salvo en el supuesto de existencia de fondos suficientes para atender todas las solicitudes.

c) Concluido el proceso de valoración, la comisión técnica emitirá un informe en el que se concrete el resultado de sendas fases, y caso de que la demanda supere a los fondos fijados en la convocatoria específica, formulará la propuesta de asignación financiera en función de la calificación obtenida, hasta la total absorción de la asignación financiera existente, todo ello sin perjuicio de los ajustes practicados en el presupuesto del proyecto presentado, en orden a depurar la elegibilidad de la distintas partidas que lo compongan.

Con anterioridad a la emisión del informe, la comisión técnica podrá solicitar al instructor que requiera aquella documentación que, siendo necesaria para completar la valoración, no hubiera sido presentada con anterioridad por la entidad, ni se halle en poder de la Administración a fin de que, en el plazo de quince días, la entidad interesada realice su aportación, con el fin de completar la instrucción del procedimiento.

5. El instructor, a la vista del informe de la comisión técnica y, en su caso, del informe del respectivo Subcomité Territorial de Participación, emitirá la propuesta de resolución provisional estimatoria o desestimatoria, concediendo un plazo de diez días a las entidades interesadas para presentar alegaciones. A estos efectos, dicha propuesta se notificará a las citadas entidades y, como medio adicional, se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), surtiendo todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. La Comisión Técnica, estará compuesta por un presidente, un máximo de tres vocales y un secretario, éste último con voz pero sin voto, y cuya definición se realizará en la correspondiente convocatoria.

Las reglas de funcionamiento de la Comisión serán las establecidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 12. Propuesta definitiva.

1. Examinadas las alegaciones aducidas por las entidades interesadas, el instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que recogerá, en caso de estimación de la solicitud, los términos detallados de la operación a cofinanciar, los datos de la entidad solicitante, los datos identificativos del proyecto, especificando su evaluación y, en su caso, los criterios de ponderación seguidos para efectuarla, incluyendo gasto elegible y ayuda, descripción de las tareas e inversiones a realizar con su importe económico, plazos, resultados y disposiciones para la gestión y supervisión de la operación, así como el procedimiento para acordar cambios en la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 125.3.c) del RDC.

2. La propuesta de resolución definitiva, en caso de estimación de la solicitud, se notificará a las entidades interesadas para que en el plazo de diez días manifiesten la aceptación de la resolución y de las condiciones impuestas o su rechazo de forma expresa. En el supuesto de que no haya contestación al respecto, se considerará desistida en su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, en tanto no se le haya notificado la resolución de selección de la operación.

Artículo 13. Resolución

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, la persona titular del órgano gestor competente en la materia, emitirá la resolución estimatoria o desestimatoria de selección de la operación, y realizará, en su caso, la notificación formal de las condiciones de ayuda (DECA), para ello dispondrá de un plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legítima a las entidades interesadas para entenderla desestimada por silencio administrativo.

2. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en la materia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 14. Justificación

1. La entidad beneficiaria presentará la justificación de la realización del proyecto al órgano gestor convocante en los plazos y con la documentación requerida en la respectiva convocatoria.

En el caso de que la documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos o se considerara incompleta o insuficiente, se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

2. El órgano gestor, una vez analizada toda la documentación aportada, emitirá un informe provisional de valoración en el que se determinará el coste subvencionable total y por partidas de gasto justificado. El resultado de este informe se notificará al beneficiario para que en el plazo de diez días hábiles pueda hacer alegaciones.

El informe final de valoración se elevará al Organismo Intermedio Coordinador.

Artículo 15. Verificación de las operaciones

Corresponderá al Organismo Intermedio Coordinador la realización tanto de las verificaciones administrativas como de las verificaciones sobre el terreno.

Artículo 16. Correcciones financieras

El coste subvencionable y, en consecuencia, el importe de la ayuda cofinanciada por el Feder, podrá ser objeto de corrección financiera como consecuencia del resultado del informe final de valoración como de la verificación de las operaciones.

Artículo 17. Certificación del gasto y solicitud de reembolso

Corresponderá, en su caso, al Organismo Intermedio Coordinador realizar la certificación del gasto y la solicitud de reembolso en favor de la entidad beneficiaria a la autoridad de certificación.

Artículo 18. Asignación Financiera

Los Anexos a estas normas comunes fijarán la asignación financiera máxima y mínima, en su caso, para cada uno de los proyectos, así como importes máximos para cada convocatoria.

Artículo 19. Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos establecidos en los anexos a estas normas, de acuerdo con lo establecido en la Orden 1979/2016, de 29 de diciembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública que figuren en el PO.

Los gastos correspondientes a las asistencias técnicas serán elegibles en tanto se vinculen de forma directa a las operaciones referidas.

Sólo se entenderá abonado el gasto cuando se produzca el desembolso efectivo. Los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la operación cofinanciada, sin más limitaciones que las derivadas de la normativa comunitaria y de la legislación nacional aplicables y las normas nacionales de subvencionalidad.

Artículo 20. Modificación de la resolución de selección.

1. Las condiciones iniciales de la resolución de selección podrán ser parcialmente modificadas siempre que los cambios no afecten a los objetivos perseguidos con la ayuda, a los aspectos fundamentales de las actuaciones propuestas, a la valoración por la que han sido seleccionados y no supongan incremento de la ayuda inicialmente asignada.

2. La modificación habrá de ser solicitada por la Entidad beneficiaria antes de la finalización del plazo para la realización de la actuación objeto de la ayuda, resolviéndose por el órgano concedente, previa valoración por la Comisión Técnica de la misma, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

Artículo 21. Duración de los proyectos

Los proyectos se situarán dentro del periodo de vigencia del PO, resultando subvencionable el gasto si el beneficiario ha incurrido en él y lo ha abonado entre el día que se haga pública la correspondiente convocatoria y, de forma

ordinaria, el 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.3 de las normas sobre gastos subvencionables de los programas operativos financiados con el Feder aprobadas por Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre. El periodo de ejecución de las operaciones quedará fijado en el anexo adjunto. De forma extraordinaria y justificada el pago de los proyectos podrá extenderse hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 22. Recursos provenientes del PO.

Las actuaciones reguladas en estas normas podrán ser cofinanciadas hasta el 80% del coste público subvencionable con cargo a las ayudas del Feder otorgadas a la Comunidad Autónoma de Castilla-la Mancha, dentro del PO.

Artículo 23. Cofinanciación pública. Financiación, condiciones y requisitos.

1. Dentro del marco de colaboración y para atender de los compromisos derivados de la selección de operaciones cofinanciables, la entidad local u organismo que resulte seleccionado a través de las presentes normas deberá asumir la financiación completa de las operaciones, anticipando la ayuda del Feder hasta que le sea reembolsada por la autoridad de certificación, corriendo de cuenta del organismo seleccionado la parte de cofinanciación nacional.

2. El gasto ejecutado y pagado por el beneficiario que, desde el punto de vista de la subvencionalidad del Feder, no sea elegible o que, debido a esta circunstancia, se haya sometido a corrección financiera, no obtendrá retorno de la ayuda, corriendo de cuenta del beneficiario la asunción de ese gasto.

3. El organismo seleccionado deberá acreditar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la participación en la presente convocatoria, comprometiéndose a recoger expresamente en su presupuesto las partidas necesarias que garanticen la ejecución eficaz de esos compromisos.

Artículo 24. Colaboración con el Organismo Intermedio

Una vez seleccionada la operación, la entidad pública beneficiaria deberá asumir las obligaciones derivadas de la gestión de los fondos Feder aceptando, todos los condicionantes en cuanto a seguimiento, control verificación y auditoría exigibles por la normativa europea.

Artículo 25. Liquidación de las ayudas

1. La entidad pública beneficiaria, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5, y en función de lo establecido en el art. 132 del Reglamento (UE) 1303, percibirá los reembolsos de la ayuda directamente de la Autoridad de Certificación.

2. Si la operación presentara problemas de ejecución, funcionalidad o falta de adecuación a los requisitos establecidos, los derechos de reembolso decaerán y la Autoridad de Certificación no liquidará la ayuda al organismo público seleccionado como consecuencia de su desprogramación del Programa Operativo.

3. Si habiendo sido liquidadas total o parcialmente las ayudas, en el proceso de control, supervisión o auditoría practicada por los distintos organismos responsables a nivel autonómico, estatal o comunitario, se apreciase alguna debilidad o error que hiciera las operaciones ejecutadas incompatibles con la percepción de las ayudas Feder, el beneficiario vendrá obligado a restituir la ayuda desembolsada.

Artículo 26. Pérdida del derecho al cobro y reintegro

1. Son causas de reintegro o, en su caso, de pérdida del derecho al cobro de la cofinanciación asignada, las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el resto de incumplimientos recogidos en las presentes normas.

2. Asimismo, el incumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de selección de proyectos, de las obligaciones y requisitos establecidos en las convocatorias específicas, o de lo dispuesto por la normativa UE, nacional o autonómica, originará el reintegro o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la cofinanciación, total o parcial, de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en estas normas y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro o la pérdida del derecho al cobro parcial, respetándose, en todo caso, el principio de proporcionalidad.

4. Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones de conservación de documentos, asumidas por las entidades beneficiarias y todas aquellas que de conformidad con la normativa normativa UE, nacional o autonómica, que resulten de aplicación con posterioridad al abono de la ayuda, podrán dar lugar al reintegro total de la ayuda concedida o bien parcial, en este último caso, en aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior.

5. El procedimiento de reintegro de subvenciones y pérdida del derecho al cobro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en el Capítulo III del Título III del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y disposiciones de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de dicho texto Refundido.

Disposición adicional única. Protección de datos.

1. La información y datos de carácter personal facilitados por parte de cualquier solicitante o beneficiario al amparo de estas normas, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Los datos personales que los interesados cumplimenten, se integrarán en ficheros automatizados, pudiendo el interesado ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Disposición final primera. Habilitación.

1. Se habilita a los órganos gestores competentes en la materia a incorporar a estas normas nuevos Anexos de operaciones, con el objeto de propiciar la selección de expresiones de interés, previo informe del Organismo Intermedio Coordinador del PO Feder.

2. Los órganos gestores competentes en la materia dictarán cuantos actos e instrucciones sean necesarios para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en las presentes normas, así como para la realización de las correspondientes convocatorias.

Disposición final segunda. Recursos

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado en los artículos 30, 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, o el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puedan simultanearse ambos.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 22 de enero de 2018

El Secretario del Consejo de Gobierno
JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GUIJARRO

Anexo I

Operaciones a seleccionar por convocatoria de expresiones de interés, relativas a proyectos para la promoción, mejora e incremento de los recursos turísticos por las entidades locales.

1. Órgano gestor de la convocatoria.

Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.

Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

2. Definición de la actuación y tipología de los beneficiarios.

Con estas actuaciones se pretende fomentar la conservación del patrimonio cultural/turístico e incrementar, tanto cuantitativamente como cualitativamente, la oferta turística. Se trata de dar un impulso al sector turístico, al desarrollo rural y al equilibrio territorial en diversas zonas de Castilla-La Mancha. Todo ello se articularía mediante los siguientes programas:

- a) Rehabilitación y mejora del patrimonio histórico-artístico en edificios que vayan a adherirse a la Red de Hospederías de Castilla-La Mancha, y otras infraestructuras de puesta en valor en conjuntos histórico patrimoniales.
- b) Promoción, mejora e incremento de los recursos turísticos por las Entidades Locales, destinada a propiciar las actividades de promoción turística, de cara a la ampliación y mejora de la oferta turística de Castilla-La Mancha, así como mejorar la calidad y sostenibilidad del destino, mediante la realización de inversiones en infraestructura turística.

Beneficiarios: Tendrán la consideración de beneficiarios de estas ayudas las siguientes Entidades Públicas: Los Ayuntamientos, las Entidades de ámbito territorial inferior al municipio, Mancomunidades de municipios de Castilla-La Mancha, Diputaciones Provinciales y Consorcios.

3. Programa operativo Feder de Castilla-La Mancha 2014-2020

Eje Prioritario: 6

Objetivo Temático: 6

Prioridad: 6.c

Objetivo Específico: 6.3.1 Promover la protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural.

Programa de fomento del turismo patrimonial en CLM.

Programa de fomento del turismo en espacios naturales.

Programa renovación red Infotur.

4. Marco de rendimiento e indicadores de productividad

Dentro del PO, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el seguimiento de los avances de las ayudas en el transcurso del período de programación, se efectuará a través de los indicadores previstos para el Eje prioritario 6.

Identificación/Código	Tipo de Indicador	Indicador
C009	P (de productividad)	Aumento del número de visitas previstas a lugares pertenecientes al patrimonio cultural y natural y atracciones subvencionadas. Visitas/año

5. Gasto elegible.

1. Programa: Rehabilitación y puesta en valor del patrimonio histórico-artístico respecto de aquellos establecimientos que pretendan adherirse a la Red de Hospederías de Castilla-La Mancha y otras infraestructuras de puesta en valor en conjuntos histórico patrimoniales, por los siguientes conceptos:

- Obras para la mejora de las infraestructuras, tales como construcción, reforma o modernización de los inmuebles y otras infraestructuras de puesta en valor en conjuntos histórico patrimoniales.

· Obras para la creación de infraestructuras y recorridos e itinerarios accesibles en entornos naturales, rurales y urbanos en los alrededores de los inmuebles destinados a hospederías o en conjuntos históricos patrimoniales.

2. Programa: Promoción, mejora e incremento de los recursos turísticos por las Entidades Locales, destinada a propiciar las actividades de promoción turística en:

· Proyectos de inversiones en inmovilizado material que tengan la finalidad de adecuar, ampliar o modernizar las infraestructuras turísticas en el ámbito territorial de la entidad local de que se trate, en los siguientes ámbitos:

- Obras para la mejora de la infraestructura turística, tales como construcción, reforma o modernización de oficinas de turismo y centros expositivos de recepción al visitante.

- Obras para la creación de infraestructuras y recorridos e itinerarios accesibles en entornos naturales, rurales y urbanos.

· Colocación y adaptación de señales indicativas de recursos turísticos, paneles informativos y similares, de conformidad con el Manual de Señalización Turística de Castilla-La Mancha.

· Actuaciones de utilización de energías renovables y adopción de medidas de ahorro y eficiencia energética, reciclaje y reutilización de residuos y ahorro de agua en los equipamientos turísticos.

· Adquisición de mobiliario y equipos informáticos para Oficinas de Turismo.

· Otras inversiones en activos fijos materiales.

Los gastos correspondientes a las asistencias técnicas serán elegibles en tanto se vinculen de forma directa a las operaciones referidas.

6. Criterios particulares de selección de las operaciones y ponderación de los mismos.

Con el fin de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los criterios de valoración y la puntuación aplicable en cada criterio que a continuación se enumeran, hasta un máximo de 100 puntos.

1) La contribución, en su caso, de la operación al cumplimiento de los objetivos marcados para cada una de las zonas identificadas dentro del territorio ITI, para lo cual los órganos gestores responsables tendrán en cuenta los informes emitidos por los órganos creados por el Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la ITI: Se valorará con 20 puntos.

2) La existencia de recursos turísticos en el término municipal o ámbito territorial de que se trate, hasta 25 puntos, obteniendo la mayor puntuación aquellos municipios con mayor número de recursos turísticos (museos, bienes patrimoniales y culturales, espacios naturales catalogados como Parque Nacional, Parque Regional y Reserva Natural):

· 10 puntos: entre 1 y 2 recursos turísticos.

· 15 puntos: entre 3 y 5 recursos turísticos.

· 25 puntos: más de 5 recursos turísticos.

3) La incidencia de las actuaciones proyectadas en el aumento de las infraestructuras o puesta en valor de los recursos turísticos existentes en el término municipal o ámbito territorial de que se trate, hasta 25 puntos :

· Creación de nuevas infraestructuras: 25 puntos.

· Mantenimiento o mejora de un recurso turístico: 10 puntos.

4) Los proyectos destinados a mejorar la sostenibilidad del destino mediante acciones de mejora de la accesibilidad y de implementaciones de medidas complementarias de mejora del medio ambiente, hasta 10 puntos.

5. Los proyectos que contemplen medidas de impulso y promoción de la Ruta de Don Quijote, hasta 5 puntos.

6) El desarrollo de políticas de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, hasta 5 puntos.

7) Calidad de los proyectos presentados, que incluya aspectos de novedad y relevancia con respecto a los objetivos en relación con el estado del conocimiento, así como la claridad, concisión, respecto a los contenidos, desarrollo y resultados esperados del proyecto. Se valorará con un máximo de 10 puntos.

7. Asignación financiera

Programa: Rehabilitación y puesta en valor del patrimonio histórico-artístico respecto de aquellos establecimientos que pretendan adherirse a la Red de Hospederías de Castilla-La Mancha y otras infraestructuras de puesta en valor en conjuntos históricos patrimoniales: 13.000.000 € de ayuda total de la Unión Europea.

Presupuesto máximo por proyecto: 8.000.000 €

Programa: Promoción, mejora e incremento de los recursos turísticos por las Entidades Locales, destinada a propiciar las actividades de promoción turística: 7.000.000 € de ayuda total de la Unión Europea.

Presupuesto máximo por proyecto: 1.000.000 €

En caso de no ejecutarse el presupuesto total de uno de los programas podrá ser transferido al otro.

El presupuesto de cada programa podrá ampliarse con el crédito no ejecutado correspondiente al otro programa.

8. Plazo de ejecución

Programa: Rehabilitación y puesta en valor del patrimonio histórico-artístico respecto de aquellos establecimientos que pretendan adherirse a la Red de Hospederías de Castilla-La Mancha y otras infraestructuras de puesta en valor en conjuntos históricos patrimoniales: 18 meses desde la fecha de resolución.

Programa: Promoción, mejora e incremento de los recursos turísticos por las Entidades Locales, destinada a propiciar las actividades de promoción turística: 12 meses desde la fecha de resolución.

9. Distribución territorial de la Operación

En relación a lo establecido en el artículo 2 de las presentes normas reguladoras de las convocatorias de expresiones de interés, las operaciones objeto de este Anexo se orientaran de forma prioritaria a las zonas en las que se sitúa la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha.

Anexo II

Operaciones a seleccionar por convocatoria de expresiones de interés, relativas actuaciones en ahorro y eficiencia energética en el alumbrado público exterior.

1. Órgano gestor de la convocatoria

Dirección General de Industria, Energía y minería

Consejería: Economía, Empresas y Empleo

2. Definición la actuación y tipología de beneficiarios.

El objeto de la presente expresión de Interés es promover el ahorro y la eficiencia energética en el sector público de Castilla-La Mancha, mediante la renovación del alumbrado público exterior de forma que se obtenga un ahorro y se mejore la eficiencia energética en este tipo de instalaciones. Serán susceptibles por tanto de la presente expresión de interés las renovaciones de alumbrado público exterior cuya finalidad sea el ahorro y la mejora de la eficiencia energética de este tipo de instalaciones. Las actuaciones que se planteen deben reducir el consumo de energía final y las emisiones de dióxido de carbono, con respecto a la situación inicial de partida, debiendo obtener una reducción del consumo de energía eléctrica en la instalación reformada en al menos un 30%.

A los efectos del presente anexo, se entenderá por alumbrado público exterior, el relativo al alumbrado exterior vial (funcional y ambiental), específico y ornamental definido en Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, así como al alumbrado exterior de instalaciones deportivas al aire libre.

Tendrán la consideración de beneficiarios de estas ayudas las Entidades Locales de Castilla-La Mancha: Los ayuntamientos, mancomunidades de municipios de Castilla-La Mancha y Diputaciones Provinciales.

En cualquier caso, un mismo municipio no podrá realizar solicitud para una misma operación de manera agrupada y de manera individual, debiendo optar por una de las dos vías.

3. Programa Operativo Feder de Castilla-La Mancha 2014-2020

Eje Prioritario: EP4. Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos sus sectores

Prioridad de inversión: 4c. El apoyo de la eficiencia energética, de la gestión inteligente de la energía y del uso de energías renovables en las infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos, y en las viviendas

Objetivo Específico: 4.3.1. Mejorar la eficiencia energética y la reducción de emisiones de CO₂ en la edificación, en las infraestructuras y servicios públicos.

Actuación: Mejorar la eficiencia energética en las infraestructuras públicas y servicios públicos.

Programa: Ahorro y eficiencia en las infraestructuras públicas.

4. Marco de rendimiento e indicadores de productividad

Dentro del PO, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el seguimiento de los avances de las ayudas en el transcurso del período de programación, se efectuará a través de los indicadores previstos para el objetivo específico:

Identificación/Código	Tipo de Indicador	Indicador - Unidad de medida
E001	Reducción del consumo de energía primaria	Ktep/año

C032	Eficiencia energética: Descenso del consumo anual de energía primaria en los edificios públicos	kWh/año
C034	Reducción anual estimada de gases efecto invernadero (GEI)	Toneladas Equivalentes de CO ₂ /año

5. Gasto elegible

Identificación de las actuaciones susceptibles de ayuda de entre las siguientes:

- La realización de la auditoría previa que cumpla con los requisitos indicados en este artículo y que no haya sido anteriormente objeto de subvención por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- La instalación de sistemas de regulación del flujo luminoso.
- La sustitución de luminarias por otras de alta eficiencia y bajo índice de contaminación lumínica.
- La sustitución de lámparas por otras nuevas más eficientes energéticamente y equipos auxiliares.
- La instalación de sistemas de encendido y apagado por relojes astronómicos que permitan una reducción de consumo de energía.
- La instalación de sistemas de control y gestión centralizada con telemando, que supongan una gestión energética más eficiente.

Los gastos correspondientes a las asistencias técnicas serán elegibles en tanto se vinculen de forma directa a las operaciones referidas.

6. Criterios particulares de selección de las operaciones y ponderación de los mismos

Con el fin de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los criterios de valoración y la puntuación aplicable en cada criterio que a continuación se enumeran, hasta un máximo de 100 puntos.

- La contribución, en su caso, de la operación al cumplimiento de los objetivos marcados para cada una de las zonas identificadas dentro del territorio ITI, para lo cual los órganos gestores responsables tendrán en cuenta los informes emitidos por los órganos creados por el Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la ITI: Se valorará con 20 puntos. En el caso de solicitudes que incluyan más de un municipio, la puntuación se otorgará en proporción al número de municipios incluidos dentro del territorio ITI sobre el total de municipios integrados en la solicitud.
- Relación existente entre la previsión de energía recuperada o ahorrada anualmente y el coste del proyecto expresado en euros, de acuerdo con la siguiente fórmula: $\text{Puntuación} = 10 * (\text{Kwh} / \text{año ahorrados}) / \text{inversión (euros)}$. Se valorará con un máximo de 70 puntos al proyecto con mayor puntuación de acuerdo con la fórmula anterior y de forma proporcional al resto de proyectos con respecto al que ha obtenido la máxima puntuación.
- Calidad del proyecto, que incluya aspectos de novedad y relevancia con respecto a los objetivos en relación con el estado del conocimiento, así como la claridad, concisión, respecto a los contenidos, desarrollo y resultados esperados del proyecto. Se valorará con un máximo de 10 puntos.

7. Asignación Financiera

Recursos globales máximos en forma de ayudas que se dediquen a la operación objeto de la expresión de interés: 7.000.000 € de ayuda total de la Unión Europea dentro del eje prioritario 4.

Serán elegibles aquellos proyectos que no supongan un coste elegible superior a 2.000.000 €.

8. Plazo de ejecución

Periodo de ejecución del proyecto será como máximo de 9 meses desde la fecha de la resolución.

9. Distribución territorial de la Operación

En relación a lo establecido en el artículo 2 de las presentes normas reguladoras de las convocatorias de expresiones de interés, las operaciones objeto de este anexo se orientaran de forma prioritaria a las zonas en las que se sitúa la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha.

Anexo III

Operaciones a seleccionar por convocatoria de expresiones de interés, relativas a actuaciones en ahorro y eficiencia energética en edificaciones de la administración local.

1. Órgano gestor de la convocatoria

Dirección General de Industria, Energía y Minería

Consejería: Economía, Empresas y Empleo

2. Definición de la actuación y tipología de los beneficiarios

El objeto de la presente expresión de Interés es promover el ahorro y la eficiencia energética en el sector público de Castilla-La Mancha, mediante el incremento de la eficiencia energética en el sector de la edificación. Las actuaciones objeto de la presente expresión de interés, serán aquellas actuaciones integrales que se realicen sobre los edificios menos eficientes energéticamente, mediante la realización de al menos 2 actuaciones simultáneas de renovación eficiente del edificio, de tal manera que se obtenga una mejora de una letra en su calificación energética. Los edificios a rehabilitar energéticamente serán aquellos en propiedad, existentes en Castilla-La Mancha y que consigan una reducción constatable de la demanda energética y reducción de las emisiones de dióxido de carbono.

También se podrá actuar sobre infraestructuras educativas y asistenciales, siempre que se trate de edificios en propiedad, existentes en Castilla-La Mancha.

Tendrán la consideración de beneficiarios de estas ayudas las Entidades Locales de Castilla-La Mancha: Los ayuntamientos, mancomunidades de municipios de Castilla-La Mancha y Diputaciones Provinciales.

En cualquier caso, un mismo municipio no podrá realizar solicitud para una misma operación de manera agrupada y de manera individual, debiendo optar por una de las dos vías.

3. Programa Operativo Feder de Castilla-La Mancha 2014-2020

Eje Prioritario: EP4. Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos sus sectores

Prioridad de inversión: 4c. El apoyo de la eficiencia energética, de la gestión inteligente de la energía y del uso de energías renovables en las infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos, y en las viviendas

Objetivo Específico: 4.3.1. Mejorar la eficiencia energética y la reducción de emisiones de CO₂ en la edificación, en las infraestructuras y servicios públicos.

Actuación: Mejorar la eficiencia energética en las infraestructuras públicas y servicios públicos.

Programa: Programa sostenibilidad energética Administración Local CLM.

4. Marco de rendimiento e indicadores de productividad

Dentro del PO, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el seguimiento de los avances de las ayudas en el transcurso del período de programación, se efectuará a través de los indicadores previstos para el objetivo específico:

Identificación/Código	Tipo de Indicador	Indicador - Unidad de medida
E001	Reducción del consumo de energía primaria	Ktep/año
C032	Eficiencia energética: Descenso del consumo anual de energía primaria en los edificios públicos	kWh/año

C034	Reducción anual estimada de gases efecto invernadero (GEI)	Toneladas Equivalentes de CO ₂ /año
------	--	--

5. Gasto elegible

Las mejoras en eficiencia energética podrán ser las siguientes:

a) Mejora de la envolvente térmica, mediante entre otras:

1. La utilización de soluciones constructivas convencionales, entendiéndose como tales las utilizadas habitualmente en los edificios para reducir su demanda energética, como por ejemplo las que afecten a las fachadas, cubiertas, carpinterías exteriores, vidrios y protecciones solares, incluidos en ellos la utilización de materiales sostenibles.
2. La utilización de soluciones constructivas no convencionales, como medidas de "arquitectura bioclimática", muros de Trombe, muros parietodinámicos, sistemas de sombreado, ventilación natural, etc.

A tales efectos, se entenderá por envolvente térmica del edificio la que se compone de los cerramientos del edificio que separen los recintos habitables de los no habitables y que a su vez estén en contacto con el ambiente exterior.

b) Mejora de eficiencia energética en las instalaciones térmicas, mediante entre otras:

1. Sustitución de equipos de producción de calor y frío por otros de alta eficiencia energética.
2. Sustitución de equipos de movimiento de los fluidos caloportadores por otros de alta eficiencia energética.
3. Sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación del calor del aire de extracción.
4. Sistemas que combinen equipos convencionales con técnicas evaporativas que reduzcan el consumo de energía de la instalación: enfriamiento evaporativo, condensación evaporativa, pre-enfriamiento evaporativo del aire de condensación, enfriamiento evaporativo directo e indirecto previo a la recuperación de calor del aire de extracción, etc.
5. Sistemas de control y regulación de equipos y/o instalaciones energéticas térmicas que ahorren energía.
6. Las nuevas instalaciones de sistemas centralizados de calefacción (biomasa, gas natural y glp) y refrigeración.
7. Sistemas que mejoren la eficiencia energética en la instalación mediante el uso de energías renovables.

c) Mejora de la eficiencia energética en la iluminación interior de los edificios garantizando un confort lumínico adecuado a la tarea o actividad a desarrollar, mediante entre otras:

1. La adquisición de luminarias energéticamente eficientes.
2. Sistemas de control local o remoto de encendido y regulación de nivel de iluminación: incluirán aquellos sistemas de control por presencia y regulación de nivel de iluminación según el aporte de luz natural, ajustándose a las necesidades del usuario consiguiendo un ahorro eléctrico respecto a la instalación sin control o regulación.
3. Reubicación de los puntos de luz con utilización de las tecnologías anteriores, de forma que se reduzca el consumo eléctrico anual respecto al sistema actual de iluminación.

Serán considerados como costes subvencionables la realización de las auditorías, adquisición de los materiales, equipos e instalación de los mismos, así como la obra civil imprescindible para llevar a cabo las actuaciones indicadas.

Las auditorías que se presenten deberá ajustarse como requisito necesario, al Protocolo de Auditorías Energéticas para Castilla-La Mancha que se encontrará a disposición de los interesados en el portal de internet de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.castillalamancha.es), dentro de la sección correspondiente a la Dirección General competente en materia de energía, debiendo tener el contenido mínimo indicado en el citado Protocolo.

Los gastos correspondientes a las asistencias técnicas serán elegibles en tanto se vinculen de forma directa a las operaciones referidas.

6. Criterios particulares de selección de las operaciones y ponderación de los mismos

Con el fin de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los criterios de valoración y la puntuación aplicable en cada criterio que a continuación se enumeran, hasta un máximo de 100 puntos.

- 1) La contribución, en su caso, de la operación al cumplimiento de los objetivos marcados para cada una de las zonas identificadas dentro del territorio ITI, para lo cual los órganos gestores responsables tendrán en cuenta los

informes emitidos por los órganos creados por el Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la ITI: Se valorará con 20 puntos. En el caso de solicitudes que incluyan más de un municipio, la puntuación se otorgará en proporción al número de municipios incluidos dentro del territorio ITI sobre el total de municipios integrados en la solicitud.

2) Relación existente entre la previsión de energía recuperada o ahorrada y el coste previsto del proyecto expresado en euros, conforme a la siguiente fórmula: $\text{Puntuación} = 1.000 \cdot \text{toneladas equivalentes de petróleo (tep) ahorradas} / \text{inversión (euros)}$. Se valorará con un máximo de 70 puntos al proyecto con mayor puntuación de acuerdo con la fórmula anterior y de forma proporcional al resto de proyectos con respecto al que ha obtenido la máxima puntuación.

3) Calidad del proyecto, que incluya aspectos de novedad y relevancia con respecto a los objetivos en relación con el estado del conocimiento, así como la claridad, concisión, respecto a los contenidos, desarrollo y resultados esperados del proyecto. Se valorará con un máximo de 10 puntos.

7. Asignación Financiera

Recursos globales máximos en forma de ayudas que se dediquen a la convocatoria objeto de la expresión de interés: 12.000.000 € de ayuda total de la Unión Europea dentro del eje prioritario 4.

Serán elegibles aquellos proyectos que supongan un coste elegible no superior a 2.000.000 €.

8. Plazo de ejecución

Periodo de ejecución del proyecto será como máximo de 12 meses desde la fecha de la resolución.

9. Distribución territorial de la Operación

En relación a lo establecido en el artículo 2 de las presentes normas reguladoras de las convocatorias de expresiones de interés, las operaciones objeto de este anexo se orientarán de forma prioritaria a las zonas en las que se sitúa la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla –La Mancha.

Anexo IV

Operaciones a seleccionar por convocatoria de expresiones de interés, relativas a la mejora de la gestión de los residuos por entidades locales.

1. Órgano gestor de la convocatoria

Viceconsejería de Medio Ambiente.

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

2. Definición de la actuación y tipología de beneficiarios

Mejorar la gestión de los residuos domésticos y los residuos de construcción y demolición, llevada a cabo por las entidades locales, tanto desde el punto de vista ambiental como de la sostenibilidad, respetando la jerarquía de gestión establecida en la normativa europea, implementando las medidas establecidas en el Plan integrado de Gestión de Residuos (Decreto 78/2016) y otra normativa de residuos.

Se articula en los dos programas:

I. Programa de gestión de residuos domésticos, que cuenta con tres líneas de actuación:

- a) Optimización de la recogida selectiva y del transporte de residuos domésticos.
- b) Optimización de centros de tratamiento de residuos domésticos.
- c) Implementación de sistemas de compostaje comunitario o autocompostaje.

II. Programa de residuos de construcción y demolición:

Tendrán la consideración de beneficiarios de estas ayudas las Entidades Locales de Castilla-La Mancha: los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Mancomunidades de municipios y Consorcios de Castilla-La Mancha responsables de la gestión de residuos domésticos y/o residuos de construcción y demolición.

En cualquier caso, un mismo municipio no podrá realizar solicitud para una misma operación de manera agrupada y de manera individual, debiendo optar por una de las dos vías.

3. Programa Operativo Feder de Castilla-La Mancha 2014-2020

Eje Prioritario 6: Conservar y Proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos.

Prioridad de inversión 6.a: La inversión en el sector de los residuos para cumplir los requisitos del acervo de la Unión en materia de medio ambiente y para dar respuesta a las necesidades, identificadas por los Estados miembros, de una inversión que vaya más allá de dichos requerimientos.

Objetivo Específico: 6.1.1. Desarrollar la separación, recogida selectiva y tratamiento de residuos, incluyendo acciones de cierre de ciclo; contemplando tanto los planes de gestión como las inversiones en infraestructuras.

Actuación: Programa gestión sector de residuos.

Programa: Programa gestión sector de residuos.

4. Marco de rendimiento e indicadores de productividad

Dentro del PO, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el seguimiento de los avances de las ayudas en el transcurso del período de programación, se efectuará a través de los indicadores previstos para el objetivo específico:

Identificación/Código	Tipo de Indicador	Indicador
C017	P (de productividad)	Residuos sólidos: capacidad adicional de reciclado de residuos (tn/año)
E009	P (de productividad)	Reducción estimada de la generación de Residuos (porcentaje)
E022	P (de productividad)	Capacidad adicional de recogida y transporte de residuos sólidos domésticos (tn/año)

5. Gasto elegible

1. Obras para la mejora de infraestructuras existentes, tales como construcción, reforma o modernización de las instalaciones existentes, así como la construcción de nuevas instalaciones.
2. Adquisición de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones y utillaje.
3. Adquisición de terrenos y bienes inmuebles (sólo cuando haya relación directa entre la compra y los objetivos de la operación y no excedan 10% del gasto total subvencionable).
4. Realización de actividades de divulgación y sensibilización relacionadas con la problemática de los residuos domésticos y/o residuos de construcción y demolición.

Los gastos correspondientes a las asistencias técnicas serán elegibles en tanto se vinculen de forma directa a las operaciones referidas.

En el caso concreto del programa de gestión de residuos de construcción y demolición serán elegibles tanto las instalaciones para el tratamiento de los residuos, como las de almacenamiento temporal de los mismos siempre que se justifique que los residuos allí almacenados serán entregados a un gestor autorizado para su posterior tratamiento. No serán elegibles actuaciones realizadas a una distancia inferior a 50 kilómetros por carretera de cualquier centro de gestión de RCD autorizados.

6. Criterios particulares de selección de las operaciones y ponderación de los mismos

Con el fin de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los criterios de valoración y la puntuación aplicable en cada criterio que a continuación se enumeran, hasta un máximo de 100 puntos.

1) La contribución, en su caso, de la operación al cumplimiento de los objetivos marcados para cada una de las zonas identificadas dentro del territorio ITI, para lo cual los órganos gestores responsables tendrán en cuenta los informes emitidos por los órganos creados por el Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la ITI: Se valorará con 20 puntos. En el caso de solicitudes que incluyan más de un municipio, la puntuación se otorgará en proporción al número de municipios incluidos dentro del territorio ITI sobre el total de municipios integrados en la solicitud.

2) La incidencia de las actuaciones proyectadas en la consecución de los objetivos del Plan integrado de gestión de residuos (Decreto 78/2016), hasta 65 puntos en función de la calidad de las actuaciones cuya subvención se solicita, que se reparten de la siguiente manera conforme al programa en el que se incluya la operación:

I. Programa de gestión de residuos domésticos:

- a. El aumento de la capacidad de reciclado, hasta 18 puntos.
 - i. Cuando el aumento en el porcentaje de reciclado sea superior al 5%: 18 puntos.
 - ii. Cuando el aumento en el porcentaje de reciclado sea entre el 3% y el 5%: 9 puntos.
 - iii. Cuando el aumento en el porcentaje de reciclado sea inferior al 3%: 4 puntos
- b. Los proyectos que contemplen inversiones dirigidas a la implantación de la recogida selectiva de biorresiduos: 18 puntos.
- c. Los proyectos que contemplen inversiones dirigidas a mejorar el tratamiento de la materia orgánica de los biorresiduos: 18 puntos.

d. Proyectos que contemplen actuaciones de sensibilización en gestión de residuos, hasta 11 puntos:

- i. Se otorgarán 11 puntos a los proyectos que incluyan actuaciones de educación ambiental con continuidad en el tiempo sobre la gestión de residuos
- ii. Se otorgarán 4 puntos a los proyectos que contemplen alguna actuación puntual de información, divulgación y sensibilización en gestión de residuos

II. Programa de gestión de residuos de construcción y demolición:

a) Distancia más corta por carretera a centros de gestión de Residuos de construcción y demolición autorizados, hasta 38 puntos:

- i. Más de 100 km.: 38 puntos
- ii. Entre 100 y 76 km.: 19 puntos
- iii. Entre 50 y 75 km.: 8 puntos

b) Número de habitantes a los que da servicio la instalación, hasta 8 puntos:

- i. Más de 50.000 hab.: 8 puntos
- ii. De 20.000-50.000 hab.: 6 puntos
- iii. Menos de 20.000 hab.: 4 puntos

c) Proyectos de carácter supramunicipal, hasta 8 puntos:

- i. Más de 5 municipios.: 8 puntos
- ii. De 2 a 5 municipio.: 4 puntos

d) Proyectos que contemplen actuaciones de sensibilización en gestión de residuos de construcción y demolición, hasta 11 puntos:

- i. Se otorgarán 11 puntos a los proyectos que incluyan actuaciones de educación ambiental con continuidad en el tiempo sobre la gestión de residuos de construcción y demolición.
- ii. Se otorgarán 4 puntos a los proyectos que contemplen alguna actuación puntual de información, divulgación y sensibilización en gestión de residuos de construcción y demolición.

3) Calidad del proyecto, que incluya aspectos de novedad y relevancia con respecto a los objetivos en relación con el estado del conocimiento, así como la claridad, concisión, respecto a los contenidos, desarrollo y resultados esperados del proyecto. Se valorará con un máximo de 10 puntos.

4) El desarrollo de políticas de igualdad efectiva entre hombres y mujeres: 5 puntos.

7. Asignación financiera

Recursos globales máximos en forma de ayudas que se dediquen a la operación objeto de la expresión de interés: 25.000.000 € ayuda total de la Unión Europea dentro del eje prioritario 6.

Recursos máximos en forma de ayudas por operación: La ayuda máxima concedida por actuación no podrá superar los 6.000.000 € de los gastos elegibles, cuando el proyecto sea para instalaciones de nueva construcción y de 3.000.000 € para el resto de proyectos.

8. Plazo de ejecución

El periodo de ejecución del proyecto será como máximo de 24 meses desde la fecha de la resolución.

Todas las inversiones deberán estar concluidas antes del 30 de junio de 2020.

9. Distribución territorial de la operación.

En relación a lo establecido en el artículo 2 de las presentes normas reguladoras de las convocatorias de expresiones de interés, las operaciones objeto de este anexo se orientarán de forma prioritaria a las zonas en las que se sitúa la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla –La Mancha.

Anexo V

Operaciones a seleccionar por convocatoria de expresiones de interés, relativas a la adhesión a la red de puntos de inclusión digital de ámbito provincial.

1. Órgano gestor de la convocatoria

Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías

Consejería de Fomento

2. Definición de la actuación y tipología de beneficiarios

Dentro de la estrategia regional digital se establece el objetivo de reforzar la implantación de un gobierno electrónico, potenciando la comunicación electrónica entre el gobierno y la ciudadanía, facilitando el acceso a la tecnología para alcanzar la igualdad de oportunidades en cualquier punto de esta región, ya sea en entorno rural o urbano.

El objeto de esta expresión de interés es la selección de operaciones para extensión de la Red de Puntos de Inclusión Digital en Castilla-La Mancha, con la finalidad de acelerar la implantación de este tipo de infraestructuras.

Cada Punto de Inclusión Digital se constituye como elementos de enlace entre los ciudadanos y las redes, sin discriminación alguna. Se posibilita el acceso por redes inalámbricas para los usuarios que quieran utilizar sus propios dispositivos y se dota de terminales de acceso para aquellos que no disponen de estos medios. Todos los usuarios de la RPID pueden acceder a cualquiera de los puntos de acceso con un sistema de credenciales único. Asimismo, el acceso se configura a través de un sistema que, además de posibilitar la navegación por las redes, sirve de guía y ayuda a la tramitación telemática.

Estas funcionalidades se prestarán con la ayuda de un servidor Radius central, que se mantendrá desde la DGTNT, que proveerá también los portales de autenticación de usuarios y la herramienta de gestión de usuarios y sesiones de que dispondrá cada centro, Wifigo.

El objetivo final general será la mejora y extensión de la cobertura y utilización del conjunto de aplicaciones y sistemas de información orientados al Gobierno abierto electrónico y la e-cultura con el fin de incrementar la confianza en el ámbito digital y extender la utilización de las TIC entre la ciudadanía castellano manchega en sus relaciones con la administración.

Tendrán la consideración de beneficiarios de estas ayudas las Entidades Locales de Castilla-La Mancha de carácter provincial.

3. Programa Operativo Feder de Castilla-La Mancha 2014-2020

Eje Prioritario EP2. Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y la comunicación y el acceso a las mismas.

Prioridad 2c. Refuerzo de las aplicaciones de las TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica

Objetivo Específico OE.2.3.2. Reforzar el e-gobierno, e-cultura y la confianza en el ámbito digital.

Actuación: Reforzar el e-gobierno, e-cultura y la confianza en el ámbito digital, en particular mediante la estrategia regional digital.

Programa: Estrategia Regional Digital

4. Marco de rendimiento e indicadores de productividad

Dentro del PO, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el seguimiento de los avances de las ayudas en el transcurso del período de programación, se efectuará a través de los indicadores previstos para el Eje prioritario:

Identificación/Código	Tipo de Indicador	Indicador
E024	P (de productividad)	Número de usuarios que tienen acceso o cubiertos por las aplicaciones/servicios de Administración electrónica
E015	P (de productividad)	Población escolar que está cubierta por los servicios públicos electrónicos educativos.
E019	P (de productividad)	Población beneficiada por servicios digitales de gestión patologías crónicas u otros

Las operaciones incluirán una previsión de realización, para cada uno de los indicadores anteriores. Al término de la ejecución de las mismas, el órgano gestor elaborará un informe sobre la consecución de estos indicadores.

5. Gasto elegible

Cada proyecto susceptible de obtener ayuda tendrá como objetivo la dotación de medios técnicos de conexión compatibles tecnológicamente con la actual RPID de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Esta ayuda podrá destinarse a puntos de acceso WiFi y cableado, armarios para instalación de elementos electrónicos de comunicaciones, impresoras google cloud print o a terminales plug and play tipo chromeboxes así como de los servicios asociados a la instalación de este equipamiento.

Los beneficiarios se harán cargo de la instalación de los equipos objetos de subvención, mientras que el Gobierno de Castilla-La Mancha se hará cargo de los costes de su incorporación a la Red de Puntos Inclusión Digital y el soporte posterior de la misma.

Los gastos correspondientes a las asistencias técnicas serán elegibles en tanto se vinculen de forma directa a las operaciones referidas.

6. Criterios particulares de selección de las operaciones y ponderación de los mismos

1) Ratio provincial de entidades objetivo de actuación. Máximo de 30 puntos. Se otorgará la puntuación a cada actuación propuesta según la expresión $P = P_m \times (r/100)$, siendo P_m = puntuación máxima del criterio y r = ratio provincial de localidades propuestas cubrir frente al número total de entidades elegibles en la provincia afectada.

2) Actuaciones en zonas ITI (inversión Territorial Integrada. Máximo de 40 puntos. Se otorgará la máxima puntuación a la actuación que dote de cobertura al mayor número de entidades de población pertenecientes a municipios incluidos en las denominadas zonas ITI (anexo del Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020), dentro de las zonas elegibles de cada convocatoria. Se valorará según la expresión: $P = P_m \times (N/N_{máx})$, siendo P_m la puntuación máxima del criterio, N el número de entidades ITI elegibles en la provincia cubiertas por el proyecto y $N_{máx}$ número de entidades ITI elegibles en la provincia.

3) Creación de nuevos Puntos de Inclusión Digital Nuevo. Máximo de 20 puntos. Se otorgará la máxima puntuación a la actuación que establezca un PID en cada localidad en la provincia, según la expresión $P = P_m \times (N/N_{Tot})$, siendo P_m = puntuación máxima del criterio y N el número de entidades cubiertas por el proyecto y N_{Tot} el número de localidades sin PID en la provincia.

4) Calidad de los proyectos. Máximo 10 puntos. Se incluirán aspectos de novedad y relevancia con respecto a los objetivos en relación con el estado del conocimiento, así como la claridad, concisión, respecto a los contenidos, desarrollo y resultados esperados del proyecto.

Se asignará una puntuación a cada criterio de valoración.

La puntuación asignada a cada criterio de valoración contribuirá de manera ponderada a la nota total del proyecto o actuación.

7. Asignación Financiera

Recursos globales máximos en forma de ayudas que se asignan a la operación objeto de la manifestación de interés: 7.000.000€

Recursos máximos en forma de ayudas por operación: La ayuda se modulará en función de los criterios expuestos en el apartado 6 con la limitación de la cuantía solicitada por cada potencial beneficiario a un máximo de 1.500.000€

8. Plazo de ejecución

Todas las actuaciones que componen el proyecto deberán estar ejecutadas en un periodo inferior a 12 meses desde la fecha de resolución.

9. Distribución territorial de la Operación

En relación a lo establecido en el artículo 2 de las presentes normas reguladoras de las convocatorias de expresiones de interés, las operaciones objeto de este anexo se orientarán de forma prioritaria a las zonas en las que se sitúa la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla –La Mancha.

Los proyectos presentados tendrán un ámbito territorial provincial.

Anexo VI

Operaciones a seleccionar por convocatoria de expresiones de interés, relativas a la adhesión a la red de puntos de inclusión digital de ámbito municipal.

1. Órgano gestor de la convocatoria

Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías

Consejería de Fomento

2. Definición de la actuación y tipología de beneficiarios

Dentro de la estrategia regional digital se establece el objetivo de reforzar la implantación de un gobierno electrónico, potenciando la comunicación electrónica entre el gobierno y la ciudadanía, facilitando el acceso a la tecnología para alcanzar la igualdad de oportunidades en cualquier punto de esta región, ya sea en entorno rural o urbano.

El objeto de esta expresión de interés es la selección de operaciones para extensión de la Red de Puntos de Inclusión Digital en Castilla-La Mancha, con la finalidad de acelerar la implantación de este tipo de infraestructuras.

Cada Punto de Inclusión Digital se constituye como elementos de enlace entre los ciudadanos y las redes, sin discriminación alguna. Se posibilita el acceso por redes inalámbricas para los usuarios que quieran utilizar sus propios dispositivos y se dota de terminales de acceso para aquellos que no disponen de estos medios. Todos los usuarios de la RPID pueden acceder a cualquiera de los puntos de acceso con un sistema de credenciales único. Asimismo, el acceso se configura a través de un sistema que, además de posibilitar la navegación por las redes, sirve de guía y ayuda a la tramitación telemática.

Estas funcionalidades se prestarán con la ayuda de un servidor Radius central, que se mantendrá desde la DGTNT, que proveerá también los portales de autenticación de usuarios y la herramienta de gestión de usuarios y sesiones de que dispondrá cada centro, Wifigo.

El objetivo final general será la mejora y extensión de la cobertura y utilización del conjunto de aplicaciones y sistemas de información orientados al Gobierno abierto electrónico y la e-cultura con el fin de incrementar la confianza en el ámbito digital y extender la utilización de las TIC entre la ciudadanía castellano manchega en sus relaciones con la administración.

Tendrán la consideración de beneficiarios de estas ayudas las Entidades Locales de Castilla-La Mancha de carácter municipal.

3. Programa Operativo Feder de Castilla-La Mancha 2014-2020

Eje Prioritario EP2. Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y la comunicación y el acceso a las mismas.

Prioridad 2c. Refuerzo de las aplicaciones de las TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica

Objetivo Específico OE.2.3.2. Reforzar el e-gobierno, e-cultura y la confianza en el ámbito digital.

Actuación: Reforzar el e-gobierno, e-cultura y la confianza en el ámbito digital, en particular mediante la estrategia regional digital.

Programa: Estrategia Regional Digital

4. Marco de rendimiento e indicadores de productividad

Dentro del PO, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el seguimiento de los avances de las ayudas en el transcurso del período de programación, se efectuará a través de los indicadores previstos para el Eje prioritario:

Identificación/Código	Tipo de Indicador	Indicador
E024	P (de productividad)	Número de usuarios que tienen acceso o cubiertos por las aplicaciones/servicios de Administración electrónica
E015	P (de productividad)	Población escolar que está cubierta por los servicios públicos electrónicos educativos.
E019	P (de productividad)	Población beneficiada por servicios digitales de gestión patologías crónicas u otros

Las operaciones incluirán una previsión de realización, para cada uno de los indicadores anteriores. Al término de la ejecución de las mismas, el órgano gestor elaborará un informe sobre la consecución de estos indicadores.

5. Gasto elegible

Cada proyecto susceptible de obtener ayuda tendrá como objetivo la dotación de medios técnicos de conexión compatibles tecnológicamente con la actual RPID de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Esta ayuda podrá destinarse a puntos de acceso WiFi y cableado, armarios para instalación de elementos electrónicos de comunicaciones, impresoras google cloud print o a terminales plug and play tipo chromeboxes así como de los servicios asociados a la instalación de este equipamiento.

Los beneficiarios se harán cargo de la instalación de los equipos objetos de subvención, mientras que el Gobierno de Castilla-La Mancha se hará cargo de los costes de su incorporación a la Red de Puntos Inclusión Digital y el soporte posterior de la misma.

Los gastos correspondientes a las asistencias técnicas serán elegibles en tanto se vinculen de forma directa a las operaciones referidas.

6. Criterios particulares de selección de las operaciones y ponderación de los mismos

1) Actuaciones en zonas ITI (inversión Territorial Integrada). 40 puntos. Se otorgará la máxima puntuación a la actuación que dote de cobertura a entidades de población pertenecientes a municipios incluidos en las denominadas zonas ITI (anexo del Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020). No se otorgarán puntos si la entidad no pertenece a una zona ITI

2) Creación de nuevos Puntos de Inclusión Digital Nuevo. 30 puntos. Se otorgará la máxima puntuación a la actuación que establezca un PID en una entidad que no disponía de él hasta la convocatoria. Dotado de un mínimo de un punto de acceso, un terminal chromebox y una impresora.

3) Mayor ratio de terminales o impresoras por habitante. Máximo de 20 puntos. Se otorgará la máxima puntuación a la actuación que establezca un mayor número de terminales o impresoras en el PID por número de habitantes de la localidad. Se otorgará la puntuación a cada actuación, según la expresión: $P = P_m \times (R/R_{max})$, siendo P_m = puntuación máxima del criterio, R = número de terminales o impresoras del proyecto por habitante, y R_{max} el proyecto presentado con mayor ratio de terminales e impresoras por habitante.

4) Calidad de los proyectos. Máximo 10 puntos. Se incluirán aspectos de novedad y relevancia con respecto a los objetivos en relación con el estado del conocimiento, así como la claridad, concisión, respecto a los contenidos, desarrollo y resultados esperados del proyecto.

Se asignará una puntuación a cada criterio de valoración.

La puntuación asignada a cada criterio de valoración contribuirá de manera ponderada a la nota total del proyecto o actuación.

7. Asignación Financiera

Recursos globales máximos en forma de ayudas que se asignan a la operación objeto de la manifestación de interés: 2.000.000€. Esta cantidad podrá verse ampliada en caso de que no se agoten los fondos contemplados en la

convocatoria de expresión de interés relativa a la selección de operaciones de ámbito provincial a la adhesión a la red de puntos de inclusión digital.

Recursos máximos/ mínimos en forma de ayudas por operación: La ayuda se modulará en función de los criterios expuestos en el apartado 6 con la limitación de la cuantía solicitada por cada potencial beneficiario hasta el agotamiento del presupuesto.

8. Plazo de ejecución

Todas las actuaciones que componen el proyecto deberán estar ejecutadas en un periodo inferior a 12 meses desde la fecha de resolución.

9. Distribución territorial de la Operación

En relación a lo establecido en el artículo 2 de las presentes normas reguladoras de las convocatorias de expresiones de interés, las operaciones objeto de este anexo se orientarán de forma prioritaria a las zonas en las que se sitúa la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla –La Mancha.

Los proyectos presentados tendrán un ámbito territorial municipal.

Anexo VII

Operaciones a seleccionar por convocatoria de expresiones de interés, relativas al programa de infraestructuras educativas (primaria, secundaria y otros centros educativos)

1. Órgano gestor de la convocatoria

Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

2. Definición de la actuación y tipología de beneficiarios.

Creación, renovación y mejora del complejo de infraestructuras destinadas a educación y formación y la modernización de los elementos educativos hacia una mejora en la formación básica y permanente de la población, en tanto en cuanto permitirá la ampliación de la oferta formativa y el desarrollo de nuevas vías de aprendizaje intersectorial, práctico y evolucionado que refuerce el atractivo de la educación y la formación profesional.

Así, se establecen dos modalidades:

. Modalidad I: Actuaciones recogidas en el plan de inversión de la consejería:

En esta modalidad se incluirán la construcción de nuevos centros completos, la ampliación de centros existentes y reformas, incluidas en el Plan de Infraestructuras educativas de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

. Modalidad II: Actuaciones en centros educativos no recogidas en el plan de inversiones de la consejería:

Actuaciones menores de reforma, mejora y ampliación de centros educativos, no incluidas en el Plan de Infraestructuras Educativas.

Beneficiarios: Tendrán la consideración de beneficiarios de estas ayudas las Entidades Locales de Castilla-La Mancha: Los ayuntamientos, las entidades de ámbito territorial inferior al municipio, mancomunidades de municipios de Castilla-La Mancha, los Consorcios y las Diputaciones.

Los destinatarios finales de estas actuaciones serán los niños y niñas en edad formativa y personas adultas en formación de aprendizaje permanente.

3. Programa operativo Feder de Castilla-La Mancha 2014-2020

- Eje Prioritario: 10. Invertir en educación, formación y formación profesional y aprendizaje permanente.
- Prioridad de inversión: 10.a. Desarrollo de las infraestructuras de educación y formación.
- Objetivo Específico: OE.10.5.1 Mejorar las infraestructuras de educación y formación.
- Programa: Programa de infraestructuras educativas (primaria, secundaria y otros centros educativos) 2014-2020.

4. Marco de rendimiento e indicadores de productividad

Dentro del PO, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el seguimiento de los avances de las ayudas en el transcurso del período de programación, se efectuará a través de los indicadores previstos para el Eje prioritario 10.

Identificación/Código	Tipo de Indicador	Indicador
CO35	P (de productividad)	Cuidado de niños y educación: Capacidad de infraestructuras de cuidado de niños o educación que reciben ayuda

5. Gasto elegible

1) Actuaciones para la mejora de las infraestructuras y equipamientos de educación primaria y secundaria.

- Construcción de nuevos centros y ampliaciones de centros existentes de educación primaria y secundaria así como reformas necesarias para eliminar las carencias en infraestructuras que impiden que se cumplan los requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamiento considerados necesarios para una formación de calidad.
- Adquisición y mejora de equipamiento escolar de centros de educación primaria y secundaria.

2) Actuaciones de equipamiento y mejora de las infraestructuras para la Formación Profesional.

- Adecuación de las instalaciones de la oferta formativa de los ciclos de Grado Medio y de Grado Superior para cubrir las necesidades de cualificaciones y el incremento de la demanda formativa.
- Creación de nuevas infraestructuras de acuerdo a las necesidades de las distintas cualificaciones profesionales de los ciclos de Formación Profesional Básica y/o de ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.
- Adecuación del equipamiento de la oferta formativa de los ciclos de Grado Medio y de Grado Superior para cubrir las necesidades de cualificaciones y el incremento de la demanda formativa
- Adaptación y actualización de las instalaciones y el equipamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas

Los gastos correspondientes a las asistencias técnicas serán elegibles en tanto se vinculen de forma directa a las operaciones referidas.

6. Criterios particulares de selección de las operaciones y ponderación de los mismos

A) Modalidad I

Con el fin de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los criterios de valoración y la puntuación aplicable en cada criterio que a continuación se enumeran, hasta un máximo de 100 puntos:

1. Actuaciones que propicien la subsanación de necesidades en materia de escolarización: (75 puntos)

La puntuación asignada será en función de la urgencia en ser acometida la intervención y su adecuación al programa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

2. Actuaciones en municipios pertenecientes a áreas I.T.I. (25 puntos).

La puntuación será acumulable a la anterior puntuación.

B) Modalidad II

1) Subsanación de deficiencias que impliquen riesgo para la seguridad de las personas significativo e inminente. 70 puntos.

2) Subsanación de deficiencias que impliquen un grave impedimento funcional del uso del centro y que afecten a la salubridad, confort o accesibilidad en la edificación, así como, deficiencias que impliquen un riesgo para el medio ambiente. Así mismo, se incluyen incumplimientos de la normativa de aplicación cuando ello represente un riesgo potencial y evidente para las personas. 45 puntos.

3) Subsanación de deficiencias que supongan un riesgo de deterioro progresivo y aquellas que no menoscaben el uso funcional prioritario del edificio. 30 puntos.

4) Subsanación de deficiencias que produzcan riesgo de patologías a otros elementos constructivos y que afecten a la economía de mantenimiento. 20 puntos

5) Subsanación de deficiencias que no supongan un riesgo aparente de patologías más graves y que afecten al ahorro de agua, energía y no contaminación, así como, deficiencias relativas a la accesibilidad urbanística. Obras de acabado y estéticas. 10 puntos.

6) Actuaciones en municipios pertenecientes a áreas I.T.I. 20 puntos.

7) Calidad del proyecto. Se incluirán aspectos de novedad y relevancia con respecto a los objetivos en relación con el estado del conocimiento, así como la claridad, concisión, respecto a los contenidos, desarrollo y resultados esperados del proyecto. 10 puntos

La puntuación de los criterios 1 a 5 no será acumulable.

7. Asignación financiera

Recursos globales máximos en forma de ayudas que se dediquen a la operación objeto de la manifestación de interés: 10.000.000 € ayuda total UE dentro del Eje Prioritario 10 (7.000.000 euros para la modalidad I y 3.000.000 euros para la modalidad II).

Cada expresión de interés seleccionada tendrá como límite presupuestario 5.000.000 euros para el caso de la Modalidad I, y 300.000 euros para la Modalidad II.

8. Plazo de ejecución

El periodo de ejecución del proyecto será como máximo de 12 meses desde la fecha de resolución.

9. Distribución territorial de la operación

En relación a lo establecido en el artículo 2 de las presentes normas reguladoras de las convocatorias de expresiones de interés, las operaciones objeto de este anexo se orientará de forma prioritaria a las zonas en las que se sitúa la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha.

Anexo VIII

Operaciones a seleccionar por convocatoria de expresion de interes relativas a la creación, consolidación y mejora de infraestructuras de i+d+i

1. Órgano gestor de la convocatoria

Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

2. Definición del objeto de las actuaciones y tipología de los beneficiarios

Promover la creación y/o consolidación de Parques Científicos y Tecnológicos de naturaleza pública, infraestructuras científico-tecnológicas y centros de investigación con la finalidad de crear redes que incrementen la cooperación y coordinación entre los agentes del sistema de innovación, articulándose mediante los siguientes programas:

- Programa de creación de nuevas infraestructuras y servicios científico-tecnológicos.
- Programa de consolidación de infraestructuras y servicios científico-tecnológicos.

Beneficiarios. Tendrán la consideración de beneficiarios de estas ayudas:

- Los centros públicos de I+D, incluidas las fundaciones públicas que realicen actividades relacionadas con la I+D, cuyo ámbito de actuación se encuentre o incida en el territorio de Castilla-La Mancha.
- Las universidades públicas.
- Entidades públicas sin ánimo de lucro que realicen y/o gestionen actividades de I+D.

3. Programa operativo Feder de Castilla-La Mancha 2014-2020

Eje Prioritario: 1

Objetivo Temático: 1

Prioridad: 1.a

OE.1.1.2: Fortalecimiento de las instituciones de I+D y creación, consolidación y mejora de las infraestructuras científicas y tecnológicas

Programa de creación de nuevas infraestructuras y servicios científico-tecnológicos.

Programa de consolidación de infraestructuras y servicios científico-tecnológicos.

4. Marco de rendimiento e indicadores de productividad

Dentro del PO, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el seguimiento de los avances de las ayudas en el transcurso del periodo de programación, se efectuará a través de los indicadores previstos para el Eje prioritario 1.

Identificación/Código	Tipo de Indicador	Indicador
C025	P (de productividad)	Investigación e innovación: número de investigadores que trabajan en instalaciones mejoradas con infraestructura de investigación

5. Gasto elegible

La creación y/o consolidación de infraestructuras científico tecnológicas, por los siguientes conceptos:

- Obras para la mejora de las infraestructuras, tales como construcción, reforma o modernización de las instalaciones.
- Obras para la creación de infraestructuras
- Adquisición y reposición de equipamiento científico tecnológico.
- Planificación, ingeniería y dirección facultativa.
- Estudios de viabilidad, diseño detallado o construcción de infraestructuras, equipamiento, instrumentación científica avanzada, o componentes de elevado contenido científico-tecnológico

Los gastos correspondientes a las asistencias técnicas serán elegibles en tanto se vinculen de forma directa a las operaciones referidas.

6. Criterios particulares de selección de las operaciones y ponderación de los mismos.

Con el fin de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los criterios de valoración y la puntuación aplicable en cada criterio que a continuación se enumeran, hasta un máximo de 100 puntos. No se financiarán aquellas actuaciones con una puntuación inferior a 50 puntos:

1) La contribución, en su caso, de la operación al cumplimiento de los objetivos marcados para cada una de las zonas identificadas dentro del territorio ITI, para lo cual los órganos gestores responsables tendrán en cuenta los informes emitidos por los órganos creados por el Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la ITI. Se valorará con 25 puntos si la infraestructura o el equipamiento se sitúa en territorio ITI. No se otorgarán puntos si la infraestructura o el equipamiento no pertenece a una zona ITI.

2) La incidencia de las actuaciones proyectadas en la mejora de las capacidades de I+D+i de la infraestructura, hasta 25 puntos.

Para ello, se valorará: la potenciación del aprovechamiento del equipamiento o infraestructura, hasta 10 puntos; si la adquisición del equipamiento o la creación y/o consolidación de la infraestructura permite a la entidad solicitante ampliar la capacidad investigadora y/o la creación de nuevas líneas de I+D+i, hasta 10 puntos; grado de ocupación del equipamiento y/o infraestructura en más de dos actuaciones de I+D+i, hasta 5 puntos.

3) La incidencia de las actuaciones proyectadas para favorecer una red regional de apoyo a los centros de investigación, a centros de divulgación del conocimiento, y/o a las pequeñas y medianas empresas que inviertan en innovación para mejorar su competitividad, hasta 20 puntos en función de la calidad de las actuaciones cuya subvención se solicita.

4) El desarrollo de actuaciones o proyectos alineados con la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente (RIS 3) de Castilla-La Mancha, hasta 10 puntos.

5) Calidad de los proyectos. Máximo 10 puntos. Se incluirán aspectos de novedad y relevancia con respecto a los objetivos en relación con el estado del conocimiento, así como la claridad, concisión, respecto a los contenidos, desarrollo y resultados esperados del proyecto.

6) El desarrollo de políticas de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, hasta 10 puntos.

7. Asignación financiera

Recursos globales máximos en forma de ayudas que se dediquen a la operación objeto de la manifestación de interés: 17.500.000 € ayuda total de la Unión dentro del eje prioritario 1.

Recursos máximos en forma de ayudas por operación: La ayuda máxima concedida por proyecto no podrá superar los 5.000.000 € de los gastos elegibles.

8. Duración del proyecto

El plazo de ejecución del proyecto será como máximo de 24 meses desde la fecha de resolución.

9. Distribución territorial de la Operación

En relación a lo establecido en el artículo 2 de las presentes normas reguladoras de las convocatorias de expresiones de interés, las operaciones objeto de este anexo se orientarán de forma prioritaria a las zonas en las que se sitúa la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla –La Mancha.

Anexo IX

Operaciones a seleccionar por convocatoria de expresiones de interés, relativas a la adecuación medioambiental de carreteras muy impactantes ambientalmente

1. Órgano gestor de la convocatoria

Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales.

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

2. Definición del objeto de las actuaciones y tipología de los beneficiarios

La actuación objeto de esta convocatoria es la adecuación medioambiental de carreteras que presentan una especial afección sobre especies en peligro de extinción o en espacios naturales protegidos, mediante:

Adecuación de márgenes, señalización, instalación de mallas, dispositivos reductores de velocidad y adecuación de pasos de fauna en carreteras provinciales dentro de áreas con presencia del lince ibérico.

Adecuación de la carretera en el Parque Natural de Lagunas de Ruidera, desde el municipio de Ruidera hasta el límite provincial con Albacete, CR-650, y la AB-613 desde el límite de la Provincia de Ciudad Real hasta su cruce con el inicio del Camino de Los Viveros. Delimitando la calzada para impedir el aparcamiento en los arcones y colocando dispositivos reductores de velocidad acompañados con la instalación de señalización.

Tendrán la consideración de beneficiarios de estas ayudas las administraciones titulares de estas infraestructuras.

3. Programa operativo Feder de Castilla-La Mancha 2014-2020

Eje Prioritario: 6 Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos

Objetivo Temático: OT6. Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos

Prioridad: PI.6.d. Protección y restauración de la biodiversidad y del suelo y fomento de los servicios de los ecosistemas, incluido a través de Natura 2000 y de infraestructuras ecológicas.

Objetivo Específico: OE.6.4.1. Fomentar la gestión, protección y mantenimiento de espacios naturales y su biodiversidad, en particular los protegidos, incluyendo medidas para paliar los problemas de erosión, salinización, desertificación, deforestación y bajo nivel de materia orgánica en el suelo.

Programa: 085 Protección y fortalecimiento de la biodiversidad, protección de la naturaleza e infraestructura ecológica.

4. Marco de rendimiento e indicadores de productividad

Dentro del PO, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el seguimiento de los avances de las ayudas en el transcurso del período de programación, se efectuará a través de los indicadores previstos para el Eje prioritario:

Identificación/Código	Tipo de Indicador	Indicador
CO23	P (de productividad)	Superficie de los hábitats que se beneficien de ayuda para lograr un mejor estado de conservación. Hectáreas

5. Gasto elegible

Se consideran actuaciones elegibles aquellas medidas que disminuyan las causas de mortandad no natural del lince ibérico con el fin de reducir los riesgos por atropello:

- Reducir la mortalidad causadas por el tráfico: Aumento de la visibilidad, cerramientos, rampas de escape, regulación de la velocidad.
- Facilitar las conexiones entre hábitats: Pasos de fauna y adecuación de pasos existentes.

Así como, las obras de regularización del arcén, balizamiento y separación de las calzadas para impedir el aparcamiento de vehículos, para la carretera CR-650, y en la carretera AB-613 aumento del arcén. Incluyendo la instalación de señalización y dispositivos reductores de velocidad.

Los gastos correspondientes a las asistencias técnicas serán elegibles en tanto se vinculen de forma directa a las operaciones referidas.

6. Criterios particulares de selección de las operaciones y ponderación de los mismos.

Con el fin de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los criterios de valoración y la puntuación aplicable en cada criterio que a continuación se enumeran, hasta un máximo de 100 puntos.

1) La contribución, en su caso, de la operación al cumplimiento de los objetivos marcados para cada una de las zonas identificadas dentro del territorio ITI, para lo cual los órganos gestores responsables tendrán en cuenta los informes emitidos por los órganos creados por el Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la ITI: Se valorará con 20 puntos. En el caso de solicitudes que incluyan más de un municipio, la puntuación se otorgará en proporción al número de municipios incluidos dentro del territorio ITI sobre el total de municipios integrados en la solicitud.

2) Por la ubicación de la actuación en el momento de publicación de la convocatoria de la ayuda, hasta 28 puntos:

- a) Si el 100% de la longitud de actuación se ubica en área crítica del lince ibérico o espacio natural protegido: 28 puntos.
- b) Si entre el 99% y el 60% de la longitud de actuación se ubica en área crítica del lince ibérico o espacio natural protegido: 14 puntos.
- c) Si entre el 59% y el 25% de la longitud de actuación se ubica en área crítica del lince ibérico o espacio natural protegido: 7 puntos.
- d) Si entre el 24% y el 1% de la longitud de actuación se ubica en área crítica del lince ibérico o espacio natural protegido: 3 puntos.
- e) Resto de solicitudes: 0 puntos

3) Historial de atropellos del lince ibérico, hasta 15 puntos:

- a) Si el número de ejemplares es igual o mayor a 2: 15 puntos.
- b) Si el número de ejemplares es igual o mayor a 1: 7 puntos.
- c) Resto de solicitudes: 0 puntos.

4) Presencia estable del lince ibérico, hasta 15 puntos:

- a) Si la carretera se ubica en este área: 15 puntos.
- b) Resto de solicitudes: 0 puntos.

5) Zona expansión del lince, hasta 7 puntos:

- a) Si la carretera se ubica en este área: 7 puntos.
- b) Resto de solicitudes: 0 puntos.

6) Calidad del proyecto, que incluya aspectos de novedad y relevancia con respecto a los objetivos en relación con el estado del conocimiento, así como la claridad, concisión, respecto a los contenidos, desarrollo y resultados esperados del proyecto. Se valorará con un máximo de 10 puntos.

7) El desarrollo de políticas de igualdad efectiva entre hombres y mujeres: 5 puntos.

La puntuación de las solicitudes se calculará como suma del valor resultante en cada uno de los criterios.

En caso de igualdad de puntuación, se priorizarán las operaciones que hayan obtenido una puntuación mayor en el criterio 2, y en caso de persistir la igualdad se aplicarán sucesivamente las mayores puntuaciones en los criterios siguientes en orden descendente.

7. Asignación Financiera

Recursos globales máximos en forma de ayudas que se dediquen a la operación objeto de la expresión de interés: 1.200.000 € ayuda total de la Unión Europea dentro del eje prioritario 6.

Recursos máximos en forma de ayudas por operación: La ayuda máxima concedida por actuación no podrá superar los 800.000 € de los gastos elegibles, siendo la inversión mínima por proyecto de 50.000 €

8. Duración del proyecto

La fecha límite para su ejecución no podrá ser superior a nueve (9) meses contados desde la firma del Convenio.

Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Castilla La Mancha que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales (Agentes del Medio Natural, y/o técnicos de la Dirección Provincial de este Servicio), previa comunicación de tal circunstancia.

9. Distribución territorial de la Operación

En relación a lo establecido en el artículo 2 de las presentes normas reguladoras de las convocatorias de expresiones de interés, las operaciones objeto de este anexo se orientarán de forma prioritaria a las zonas en las que se sitúa la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha.

El ámbito de aplicación son aquellas carreteras situadas en el área con presencia constatada del lince ibérico y su área de influencia, así como carreteras ubicadas en espacios naturales protegidos.